



**D. VICTOR MANUEL RIVAS MUÑOZ**, como secretario del Ayuntamiento de Algete y fedatario municipal, del que es Alcalde **D. JUAN JESÚS VALLE GARCÍA**.

En virtud de la documentación que obra en los expedientes de esta Secretaría a mi cargo,

**CERTIFICA:**

Que este Ayuntamiento, en sesión plenaria de carácter ordinaria, celebrada con fecha **27 de mayo de 2021**, se adopta, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“PUNTO NOVENO. PROPUESTA DE APROBACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON FINALIDAD LUCRATIVA CON MESAS Y SILLAS. (EXPTE. GI/GT/19/2021).**

**PRIMERO.-** *Que además de las medidas económico-sociales adoptadas por el Gobierno de la Nación desde la declaración del estado de alarma en España ante la propagación del Coronavirus, dentro del ámbito de sus competencias, se estima pertinente la adopción de medidas de aplicación de los tributos, que respetando el principio de igualdad y justicia tributaria, faciliten la situación que atraviesa la ciudadanía en general, y los Algeteños en particular.*

**SEGUNDO.-** *Que esta modificación se encuentra dentro de la autonomía tributaria y potestad autoorganización que corresponde a este Ayuntamiento, la Concejala Delegada de Hacienda propone para su aprobación en Pleno la no sujeción durante el ejercicio 2021 de las ocupaciones del dominio de público con finalidad lucrativa con mesas y sillas, venta ambulante y quioscos*

**TERCERO.-** *La legislación aplicable, que se integra por lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

**CUARTO.-** *La doctrina del Tribunal Constitucional manifestada en sentencia 126/1987, de 16/7/87 (BOE 11/8/87) y en sentencia 9/2019, de 17/1/19 (BOE 14/2/19) que ha declarado que en la legislación tributaria no existe una prohibición constitucional de retroactividad y que sólo se aplica el principio de irretroactividad en las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.*

**QUINTO.-** *Que la no sujeción a la tasa de los hechos imposables producidos en 2021 no vulnera los principios constitucionales de seguridad jurídica y que concurren circunstancias concretas de extrema gravedad, derivadas de la crisis sanitaria y económica originada por la actual pandemia.*

**SEXTO.-** *Que en el presupuesto de Ayuntamiento de Algete para 2021 figuran en los conceptos 335 y 339 de ingresos previsiones por importe de 27.000 euros.*

**PROPUESTA:**

**1º) APROBAR** la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa con mesas y sillas introduciendo la siguiente:

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA**

*No se sujeción a la tasa las ocupaciones, con carácter no permanente, de la vía pública y bienes de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa realizadas en el ejercicio 2021.*

**2º) APROBAR** la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre instalación de quioscos en la vía pública se introduce la siguiente: Documento Firmado Electrónicamente -



CSV:82AB1333-B5EA-4440-A838-DDBA157C83E1-318015GI/GT/19/2021 Página 2 de 2 Propuesta modificación ordenanzas fiscales

**“DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA**

*No se sujetarán a la tasa las ocupaciones de la vía pública con pequeñas construcciones o instalaciones de carácter fijo o transitorio para el ejercicio de actividades comerciales o industriales realizadas en el año 2021.”*

**3º) APROBAR** la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por sobre instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico introduciendo la siguiente:

**“DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA**

*Para el año 2021 se deja sin efectos el apartado VI de la presente ordenanza fiscal, no exigiéndose tasa por las ocupaciones de la vía pública para la venta ambulante con puestos fijos, eventuales y reparto de productos alimenticios, comerciales o industriales.”*

**4º) SOMETER** dichas modificaciones a información pública durante un plazo de 30 días tras su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**5º) ADOPTAR EL COMPROMISO** de declarar créditos no disponibles y dar baja del presupuesto de gastos por importe de 27.000 euros si a la vista de la liquidación del presupuesto de 2020 y como consecuencia de la aprobación definitiva de este acuerdo se pudiera incurrir en déficit en el ejercicio 2021.”

**VOTACIÓN.** Sometida la propuesta a aprobación, **es aprobada** por unanimidad de los asistentes.

Lo que se certifica por mandato y visto bueno del Alcalde Presidente, para que así conste a todos los efectos, que se expide sin estar aprobada el acta de la sesión en los términos del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, en la fecha de la firma digital.

**El Secretario.**

Vº Bº (205 ROF)  
**El Alcalde Presidente.**

Fdo. VICTOR MANUEL RIVAS MUÑOZ

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE ALGETE

Fecha:18/06/2021

HASH:03CDC18C6AA6E55B03E0F32650ADA60947BF7ED2

CSV:b2ab482c-d03e-4fcd-8d64-cbb5f5be905f5-350027

Firmado Electrónicamente

Fdo. JUAN JESUS VALLE GARCIA

EL ALCALDE- PRESIDENTE

AYUNTAMIENTO DE ALGETE

Fecha:18/06/2021

HASH:30E551F1D488B2CA675ACDA10540E03F1F65D0E6

CSV:b2ab482c-d03e-4fcd-8d64-cbb5f5be905f5-350027

Firmado Electrónicamente